

	<b>RESOLUCIÓN</b>	CÓDIGO	AP-GJ-RG-36
		VERSIÓN	2
		FECHA DE APROBACIÓN	29/05/2024
		PÁGINA	1 de 2

RESOLUCIÓN N° **10729**

11 JUN 2024

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 06513 DE 2025

LA SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial las establecidas en los Decretos 1876 y 1757 de 1944, Por el Decreto 2993 de 2011, prevenciones que fueron compiladas por el decreto 780 de 2016 y

### CONSIDERANDO

1. Que, mediante Resolución N° 06513 del 23 de abril de 2025, en su ARTÍCULO N° 5 regula el procedimiento para la elección del Representante de la comunidad designado por los gremios de la producción, ante la Junta Directiva de las ESE HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRAN.
2. Que, en la mencionada Resolución, se estableció en su ARTÍCULO N°5 ítem número dos que *"la persona que vaya a ejercer el derecho al voto, el día señalado para la realización la reunión de elección de los representantes de gremios, deberá acreditarse como representante legal del gremio de la producción o su delegado, allegando poder otorgado por el representante legal que contenga presentación personal ante Notario, Adicionalmente, debe allegar declaración juramentada que la ESAL que representa pertenece a un gremio productivo. Lo anterior, se verificará previo al ingreso a la reunión de la siguiente manera: (i) lo correspondiente a la calidad de representante legal de la: ESAL por parte de la Cámara de Comercio de Socorro, y (ii) lo correspondiente a los poderes y la declaración juramentada por parte de la Secretaría de Salud Departamental.*
3. Que, en mérito de lo expuesto, se hace necesario **MODIFICAR la Resolución N° 06513 del 23 de abril de 2025**, en su ARTÍCULO N°. 5 ítem número dos en el sentido de establecer que para la elección del Representante de la comunidad designado por los gremios de la producción, ante la Junta Directiva de las **ESE HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRAN** se hace necesario: la persona que vaya a ejercer el derecho al voto, el día señalado para la realización la reunión de elección de los representantes de gremios, deberá llevar documento de identidad, acreditarse como Representante Legal del gremio de la producción o su delegado, allegando autorización otorgada por el Representante Legal, declaración juramentada que la ESAL que representa pertenece a un gremio productivo. Lo anterior, se verificará previo al ingreso a la reunión y adicionalmente, debe allegar Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio dentro de los 30 días siguientes a su expedición.

En consecuencia,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR** para todos los efectos legales la Resolución N° 06513 del 23 de abril de 2025 en su **ARTÍCULO N°5**, el cual quedara así: ARTICULO 5. Se establece que en el procedimiento para la elección del Representante de la comunidad designado por los gremios de la producción, ante la Junta Directiva de las **ESE HOSPITAL MANUELA BELTRAN**, se hace

	<b>RESOLUCIÓN</b>  <span style="font-size: 2em; font-weight: normal;">10729</span>	CÓDIGO	AP-GJ-RG-36
		VERSIÓN	2
		FECHA DE APROBACIÓN	29/05/2024
		PÁGINA	2 de 2

allegar Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio no mayor a 30 días. Lo anterior, se verificará previo al ingreso a la reunión.

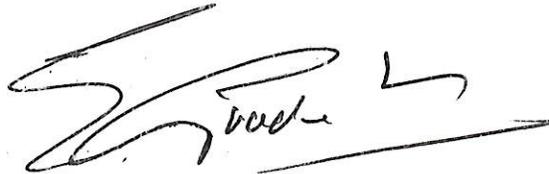
**Parágrafo:** Los demás aspectos contenidos en la Resolución 06513 del 23 de abril de 2025, incluyendo los demás ítems de Artículo 5 continúan como están para todos sus efectos legales.

**ARTÍCULO 2°.** - **NOTIFIQUESE** a los terceros interesados el presente acto administrativo de conformidad con la normatividad legal vigente.

**ARTÍCULO 3°.** - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE  
Expedida en Bucaramanga, a

11 JUN 2025



**EDWIN ANTONIO PRADA RAMÍREZ**  
**SECRETARIO DE SALUD DE SANTANDER**

Aprobó: Nury Paola Quintero Quintero – Directora de Apoyo Jurídico de Contratación y Procesos Sancionatorios  
 Revisó: Félix Landínez Salguero Abogado CPS Despacho SSS  
 Proyectó: Angie Marconi Rubio Abogada CPS